

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Noviembre 11 de 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de memorial remitido por la apoderada del demandado y de respuesta de la Comisaría 4º de Familia de esta ciudad, remitidos el día 28 de Octubre de 2020, igualmente fueron allegados los pronunciamientos de las familiares por vía paterna de la menor de edad Antonella Katarain Meyberg.- Sírvasse proveer.-

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 800

Cali, noviembre once (11) de Dos Mil Veinte (2020)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-2020-00202-00

Se tiene que la apoderada de la parte actora, solicita que en el proceso también sean escuchados los tíos maternos de la niña Antonella, los señores Carmen Stephany Ardila Cuellar, Zuleima García Cuellar y Miguel Ángel Ardila Cuellar, para lo cual aporta sus respectivos datos de notificación, por lo que siendo procedente se ordenará citarlos a ellos también, a fin de que se manifiesten respecto a las pretensiones del proceso.

Igualmente se advierte que hasta la fecha la señora Aura Marina Cuellar Reina (abuela materna) no ha remitido su concepto, a pesar de que le fue enviada la citación al correo veronicaardila3030@gmail.com, el día 28 de octubre de 2020.

De otro lado, la Comisaría Cuarta de Familia en respuesta a solicitud del despacho, señala que el proceso de violencia intrafamiliar fue iniciado por la señora Verónica Ardila Cuellar en contra del señor Carlos Katarain Meyberg en la Comisaría de Familia de Jamundí quien expidió la orden de

RAD. 2020-00202

alejamiento en contra del citado señor, por lo que hasta la fecha no ha recibido de quien expidió dicha orden a pedido de la Fiscalía, el expediente de solicitud de la medida de protección.

En consecuencia, se ordenará oficiar a la Comisaría de Familia de Jamundí para certifique si se encuentra vigente o no la orden de alejamiento en contra del señor Katarain Meyberg.

Por último, se agregarán al expediente los pronunciamientos de las señoras Aura María Herrera Meyberg y Lizbeth Ivonne Meyberg Coral en calidad de tía y abuela paterna de la menor de edad, quienes manifiestan estar de acuerdo con las pretensiones de la demanda y hacen algunas apreciaciones que se tendrán en cuenta al momento de dictar sentencia en este asunto, y otras las cuales se describen en el auto que resuelve el recurso interpuesto por la parte demandada en contra del auto admisorio del procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

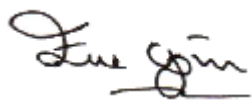
1.- CITAR a los señores Carmen Stephany Ardila Cuellar, Zuleima García Cuellar y Miguel Ángel Ardila Cuellar en calidad de tíos maternos de la menor de edad Antonella García Meyberg, a fin de que se manifiesten frente a las pretensiones del proceso.

2.- ADVERTIR que hasta la fecha la señora Aura Marina Cuellar Reina (abuela materna) no ha remitido su concepto, a pesar de que le fue enviada la citación al correo veronicaardila3030@gmail.com, el día 28 de octubre de 2020.

3.- AGREGAR al expediente la respuesta dada por la Comisaría Cuarta de Familia de esta ciudad, y OFICIAR a la Comisaría de Familia de Jamundí para que certifique si se encuentra vigente o no la orden de alejamiento en contra del señor Katarain Meyberg.

4.- AGREGAR al expediente los pronunciamientos de las familiares por vía materna de la menor de edad señoras Aura María Herrera Meyberg y Lizbeth Ivonne Meyberg Coral en calidad de tía y abuela respectivamente.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

La presente providencia se notifica en estado
electrónico No. 134 del 18/NOV/2020.

De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el Decreto
Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020